MUNICIPIO DE SUCRE
DEPARTAMENTO DEL CAUCA

SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

ANALISIS DEL SECTOR PARA LA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, DIRIGIDO A EMPRENDEDORES LOCALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA.".

Octubre – 2026

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo…"*

1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, DIRIGIDO A EMPRENDEDORES LOCALES DEL MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA.".

.

2. **CLASIFICACION UNSPSC.** El servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
80	14	16	80141601	Logística
90	10	16	90101603	Servicio de Catering
86	10	17	86101705	Servicios de capacitación en desarrollo empresarial

3. **CUANTÍA:** El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de ***DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($10.390.000) M/CTE M/CTE,*** incluido gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 702 de fecha 01**/10/2026.**

4. ASPECTOS GENERALES

4.1. NECESIDAD:

El municipio de Sucre-Cauca, como ente territorial, le corresponde dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".. De igual forma, en el artículo 7, el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. En este orden de idea, las organizaciones territoriales deben actuar en consecuencia del mandato nacional y promover dentro de sus planes locales de desarrollo y banco de proyectos actividades que promulguen el desarrollo y fortalecimiento de los imaginarios y costumbres locales

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande

el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución política y la ley.

El Municipio de Sucre, Cauca, en cumplimiento de sus competencias y con el propósito de promover el desarrollo económico local, el fortalecimiento del emprendimiento y la generación de oportunidades para la población, identifica la necesidad de fortalecer las capacidades empresariales de los emprendedores y unidades productivas del municipio, mediante el desarrollo de espacios de capacitación, orientación y fortalecimiento empresarial. En el municipio existen emprendedores locales que desarrollan actividades económicas y productivas en diferentes sectores, quienes requieren fortalecer sus conocimientos y capacidades en aspectos relacionados con la gestión empresarial, innovación, organización, comercialización, administración de sus unidades productivas y generación de estrategias que les permitan mejorar su competitividad y sostenibilidad en el mercado.

En este sentido, resulta necesario generar espacios de formación y acompañamiento que permitan a los emprendedores adquirir herramientas prácticas para mejorar sus procesos, identificar oportunidades de innovación, fortalecer sus modelos de negocio y desarrollar estrategias encaminadas al crecimiento y sostenibilidad de sus iniciativas productivas.

Para el desarrollo adecuado de la actividad de capacitación y fortalecimiento empresarial se requiere contar con las condiciones logísticas necesarias que permitan garantizar la participación de los beneficiarios, la organización de la jornada, la disposición de los elementos requeridos y el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Por lo anterior, el Municipio de Sucre, Cauca, considera necesario contratar la prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de una actividad de capacitación y fortalecimiento empresarial dirigida a emprendedores locales, contribuyendo al fortalecimiento de sus capacidades y competencias empresariales y al impulso de iniciativas productivas que aporten al desarrollo económico del municipio. Dado que la Alcaldía no cuenta con la capacidad operativa, logística ni los recursos materiales suficientes para atender de manera directa estas necesidades, se requiere contratar un proveedor que garantice oportunamente la prestación de los servicios de capacitación, logísticos y el suministro de refrigerios y almuerzos, asegurando condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad para el desarrollo de las actividades programadas por la entidad.

Con arreglo a todo lo antes expuesto, la administración municipal a través de la Secretaria de Planeación, formuló el proyecto de Inversión denominado "**APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE COMPONENTES DEL PROGRAMA COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO VIGENCIA 2024 MUNICIPIO DE SUCRE***"* con código BPIN **2024197850051**, el cual consideró como producto Proyectos de innovación cofinanciados, el cual se encuentra relacionado de manera directa con el plan de desarrollo del Municipio 2024 – 2027 "POR UN SUCRE GRANDE", de la siguiente forma:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1:	POR UN SUCRE GRANDE EN DESARROLLO SOCIAL
SECTOR 35:	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
PROGRAMA 3502**:**	Productividad y competitividad de las empresas colombianas
PRODUCTO:	3502012 Servicio de apoyo para la modernización y fomento de la innovación empresarial.
INDICADOR:	350201200 Proyectos de innovación cofinanciados.

Así entonces, con el fin de garantizar el desarrollo efectivo de las actividades antes descritas, como de atender las directrices normativas al respecto, el ente territorial debe contar con un servicio logístico que desarrolle todas y cada una de las actividades que implica este propósito y que se encuentran incluidas en el plan de desarrollo Municipal. Por lo que, así las cosas, posee la

necesidad de adelantar el respectivo proceso de selección, para contratar el correspondiente servicio. Necesidad, que valga la pena mencionar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

4.2. SECTOR AL CUAL PERTENECE EL BIEN Y/O SERVICIO:

Conforme a la clasificación tradicional de los sectores económicos, los objetos contractuales establecidos para el presente proceso de selección se enmarcan en el SECTOR TERCIARIO o SECTOR SERVICIOS. El **sector terciario de Colombia** es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

En *economía*, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio. A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios.

Actividades del sector terciario colombiano

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor.

Entre estas destacan el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas[1].

4.3. REGULACIÓN LEGAL APLICABLE AL PROCESO Y AL BIEN

El marco legal del proceso de contratación analizado se encuentra conformado principalmente por las siguientes disposiciones del orden nacional:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- La Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” que consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

[1] https://www.lifeder.com/sector-terciario-colombia/

- La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993" y establece las modalidades de selección de contratistas y disposiciones generales para la contratación con recursos públicos.

- La Ley 1474 de 2011 "Ley Anticorrupción" que consagra medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- El Decreto 0019 de 2012 "Antitrámites" que suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, con el objeto de contribuir a su eficacia y eficiencia, así como también, fortalecer los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad.

- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" y que derogó el Decreto 1510 de 2013 y contempló en el Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" correspondiente al Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", las disposiciones legales generales aplicables a la actividad contractual de las Entidades Públicas.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 *POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*.

Así mismo, en lo no regulado particularmente en las normas antes mencionadas, se aplicarán las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los pliegos de condiciones, las resoluciones y los documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.1. QUIEN VENDE

5.1.1. Identificación de proveedores en el mercado del bien

En el departamento y a nivel nacional se encuentra una oferta considerable de personas naturales y jurídicas que prestan los servicios objeto de presente proceso, que cuentan con la capacidad y disponibilidad para la prestación de tales servicios y atender la necesidad que busca satisfacer la entidad en la presente convocatoria de selección, bajo los requerimientos efectuados por la misma.

Estas, igualmente, cumplen los requisitos normativos y requerimientos técnicos efectuados por la entidad para la prestación del servicio:

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	UBICACIÓN
1	DELTA PUBLICIDAD INFLABLES INTERNACIONAL LTDA	830143693	Bogotá D.C.
2	24 H Corp	9009612455	Medellín
3	ABC PRODUCCIONES SAS	91205350	Santander
4	AGORA ENTERTAINMENT SAS	900338318	Bogotá D. C.

5	BE EVENTS S.A.S.	901410985	Cali

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de ***Diez Millones Trescientos Noventa Mil Pesos ($10.390.000) M/CTE,*** incluido IVA, gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta.

NOTA 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

Impuesto	Tarifa
Estampilla Pro – Cultura	2%
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Justicia	2%
Estampilla Pro-Deporte	2,50%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0,50%
Industria y Comercio	0,80%
Papelería	$10.600

NOTA 2: Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma **GLOBAL** y **POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE SELECCIONADO** y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada con el IVA incluido sin decimales y el valor unitario y total utilizando número entero si de acuerdo con las regulaciones tributarias colombianas aplica el IVA.

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato fue determinado por el Municipio en cuenta la siguiente variable y/o aspecto:

6.2.1. Cotización del bien o Servicio (Condiciones del Mercado)

El valor estimado del contrato como los precios unitarios de los bienes a adquirir, fue determinado por la Entidad Territorial, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- La solicitud de cotizaciones escritas a dos (2) posibles oferentes dentro del proceso de selección, ubicados en el mercado regional, con la capacidad de proveer el servicio objeto de adquisición y que cumplen con los requerimientos legales para el ejercicio de tal actividad. Cotizaciones, que hacen parte del expediente contractual, de las cuales se tomó la de menor valor, así:

Ítem	Referente 1		Referente 2	
	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	1,000,000	1,000,000	1050000	1050000
2	1,000,000	1,000,000	1,050,000	1050000
3	1,000,000	1,000,000	1,050,000	1050000
4	30,000	2,400,000	30,000	2400000
5	25,000	2,000,000	25,000	2000000
6	8,000	640,000	8,000	640000
7	2,500	200,000	2,500	200000
8	10,000	150,000	10,500	157500
	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2000000
TOTAL		**10,390,000**	**TOTAL**	**10,547,500**

Teniendo en cuenta los valores cotizados, El resultado de cotejar el menor valor es el siguiente:

Presupuesto estimado del contrato*:	**$ 10.390.000**

Original Firmado
CAROLINA GASCA MUÑOZ
Secretario de Planeación e infraestructura

Proyectó:	Deire Yadira Muñoz	**Cargo**	Secretaria Financiera	**Firma:** ***Original Firmado***
Revisó	Yuri Danyely Guamanga Pérez	**Cargo**	Abogada Contratista	**Firma:** ***Original Firmado***